



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

23 AGO 2017  
Página 1  
B.A.M. 328/17

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 324-A/17 Sucre, 17 de agosto de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 11 de agosto de 2017, la Lic. Verónica C. Cerezo G. DIRECTORA DEL NIVEL PRIMARIO COLEGIO DON BOSCO, hace conocer al Pleno del H. Concejo Municipal, que en ocasión a la celebración del "CXXI ANOS DE ANIVERSARIO DE LABOR EDUCATIVA del COLEGIO DON BOSCO, realizarán un "FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS SALESIANAS", con la participación de jóvenes estudiantes de las ciudades de: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz y Sucre, el objetivo principal es de socializar experiencias, saberes y aprendizajes musicales de cada grupo de jóvenes, constituyéndose la ciudad de Sucre en escenario de este evento como Patrimonio Cultural e Intangible de la Humanidad, con ese antecedente, solicita AUTORIZACION para el Uso de la Plaza 25 de Mayo (frontis de la Casa de la Libertad), con la finalidad de que las Bandas Salesianas ofrezcan una Retreta de Gala, el día sábado 19 de agosto de 2017, de Hrs. 08:30 am., a 12:30 pm.

Que, en Sesión Plenaria de 17 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el USO DE LA PLAZA 25 DE MAYO (FRONTIS DE LA CASA DE LA LIBERTAD), en favor de la Lic. Verónica C. Cerezo G., DIRECTORA DEL NIVEL PRIMARIO DEL COLEGIO DON BOSCO, con la finalidad de que las Bandas Salesianas ofrezcan UNA RETRERA DE GALA, como parte del programa del "FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS SALESIANAS", a realizarse el día sábado 19 de agosto de 2017, de Hrs. 08:30 am., a 12:30 pm., sujeto a aun Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

**Artículo 1º.- AUTORIZAR en la vía de excepción a las normas reglamentarias, el USO DE LA PLAZA 25 DE MAYO (FRONTIS DE LA CASA DE LA LIBERTAD), en favor de la**



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 328/17

Lic. Verónica C. Cerezo G., DIRECTORA DEL NIVEL PRIMARIO DEL COLEGIO DON BOSCO, con la finalidad de que las Bandas Salesianas ofrezcan UNA RETRERA DE GALA, como parte del programa del "FESTIVAL NACIONAL DE BANDAS SALESIANAS", a realizarse el día sábado 19 de agosto de 2017, de Hrs. 08:30 am., a 12:30 pm., sujeto a aun Agenda Especial.

**Artículo 2º.-** Los organizadores de este evento, deben tomar todas las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal y las instituciones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y peatonal.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**